

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 12 de Noviembre del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000195-2021-GRH/ONPE

**VISTOS:** El Informe N° 000200-2021-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, el Informe N° 000480-2021-GOECOR/ONPE, el Proveído N° 006733-2021-GG/ONPE de la Gerencia General, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2015-ONPE, se resolvió contratar a la persona de Oswaldo Baquerizo Pérez, en el cargo de Analista de Información Electoral de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional de la ONPE;

Que, mediante el Informe N° 000200-2021-GITE/ONPE, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral informa que, requiere, entre otro, a un Analista Programador Senior 2, toda vez, que no cuenta con el personal mínimo necesario para cumplir con las funciones asignadas, conforme lo establece el artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como, sustenta la necesidad del requerimiento indicando que, de no contar con el personal mencionado se activará el riesgo de falta de soporte, mantenimiento y actualización de las soluciones informáticas que facilitan el funcionamiento permanente de la entidad, impactando en las actividades y procesos de las unidades orgánicas usuarias, por lo que, considera por conveniente la rotación del trabajador antes indicado a la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral para que desempeñe las funciones referidas;

Que, mediante el Informe N° 000480-2021-GOECOR/ONPE, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, manifiesta su conformidad para la rotación del trabajador antes referido a la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, por el plazo de 90 días calendario, a fin de evitar poner en riesgo las necesidades institucionales que responden al soporte, mantenimiento y actualizaciones de las soluciones informáticas que facilitan el funcionamiento permanente de la ONPE;

Que, de acuerdo al proveído de vistos, se señala que el desplazamiento bajo la modalidad de rotación deberá ser a partir del 15 de noviembre de 2021;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, prevé acciones de desplazamiento para el personal CAS, entre ellas la rotación temporal, figura por la cual el trabajador puede ser desplazado al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato;

Que, el artículo 55° del Reglamento Interno de Trabajo, señala que la rotación es temporal y consiste en la reubicación del trabajador en otro cargo al interior de la Entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, procede a solicitud del trabajador previa evaluación o cuando la Institución lo requiera. La rotación se autorizará mediante Resolución de la Gerencia



Corporativa de Potencial Humano, previa opinión favorable de los responsables de las Gerencias de origen y de destino;

Que, al constituir la rotación una necesidad debidamente sustentada, sin que ello afecte el cargo y remuneración del trabajador y, contando con la opinión favorable de ambas dependencias, de origen como de destino, corresponde emitir la Resolución Gerencial respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55° del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y modificatoria; el literal t) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones adecuado por la Resolución Jefatural N° 902-2021-JN/ONPE, el Título X, numeral 5, inciso 5.2, literal p) del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 141-2011-J/ONPE y modificatorias;

Con el visado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la rotación temporal del trabajador Oswaldo Baquerizo Pérez, Analista de Información Electoral de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, a la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, a partir del 15 de noviembre de 2021 hasta el 13 de febrero de 2022, el mismo que se encuentra obligado a efectuar la correspondiente entrega de cargo, la relación de los bienes patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones y el informe del estado de situación de las labores asignadas.

**Artículo Segundo.** - Poner en conocimiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos y, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, a efectos de que proceda a notificar al servidor antes indicado, el contenido de la presente resolución para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese y cúmplase.**

